



N. Eixida <i>N. Salida</i>	00128-2019-185121	Destinatari(ària) / Destinatario(a)
D a t a <i>Fecha</i>	25/11/2019	NOTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN PZ/ AYUNTAMIENTO, 1
Expedient <i>Expediente</i>	E-04101-2019-000070-00	46002, VALÈNCIA (VALÈNCIA)
Servici <i>Servicio</i>	SERVICIO DE CONTRATACION	
Secció <i>Sección</i>		
ASSUMPTE <i>ASUNTO</i>	ACUERDO	

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2019, acordó:

"Antecedentes de hecho

I. Previa la tramitación oportuna, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2019, acordó aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del Tinglado nº. 4 de la Marina del Puerto de València, fase 1, actuación que está cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020, según proyecto básico y de ejecución que se adjunta como Anexo al pliego de prescripciones técnicas.

II. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2019, previa la oportuna tramitación, realiza la propuesta de adjudicación a favor de las empresas licitadoras ABALA INFRAESTRUCTURAS, SL, CIF nº. B73939472-ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, CIF nº. A73089120-WENCESLAO GARCÍA, PINTURA Y DECORACIÓN, SA, CIF nº. A28172476, en compromiso de UTE, y, posteriormente, en fecha 8 de noviembre de 2019, por Junta de Gobierno Local se acepta la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y se acuerda en el apartado Segundo de la parte dispositiva, la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de rehabilitación del Tinglado nº. 4 de la Marina del Puerto de València, fase 1, por un plazo de duración de cuatro meses, a los mencionados licitadores en compromiso de UTE, quienes se obligan al cumplimiento del contrato por un importe de 936.466,13 € más 196.657,89 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.133.124,02 € junto con el resto de compromisos recogidos en su oferta económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	25/11/2019	ACCVCA-120	4811010949620011093
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/11/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



III. Advertido error en dicho apartado Segundo de la parte dispositiva del acuerdo de adjudicación de fecha 8 de noviembre de 2019, atendiendo a lo establecido en el apartado E del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas, en relación con la duración del contrato, procede su rectificación, en los siguientes términos:

'Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación del Tinglado nº. 4 de la Marina del Puerto de València, fase 1, por un plazo de duración de 135 días, a los licitadores en compromiso de UTE, ABALA INFRAESTRUCTURAS, SL, CIF nº. B73939472-ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, CIF nº. A73089120-WENCESLAO GARCÍA, PINTURA Y DECORACIÓN, SA, CIF nº. A28172476, quienes se obligan al cumplimiento del contrato por un importe de 936.466,13 € más 196.657,89 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.133.124,02 € junto con el resto de compromisos recogidos en su oferta económica'.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por lo dispuesto en los pliegos de condiciones del contrato y, en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Segundo. Asimismo y con carácter subsidiario, resultará de aplicación las normas contenidas en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), todo ello de conformidad con la Disposición Final Cuarta de la LCSP.

Tercero. De los antecedentes de hecho expuestos se constata la producción de ciertos errores materiales que derivan de los propios antecedentes obrantes en el expediente. En este sentido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la posibilidad de que las administraciones públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos (art. 109.2).

Cuarto. Respecto del 'error material o de hecho', la jurisprudencia lo define como aquel caracterizado por '*versar sobre un hecho, cosa o suceso, esto es acerca de una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, estando excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse*' (STS de 25 de enero de 1984). Ha de tratarse de un error ostensible, manifiesto,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIÓ	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	25/11/2019	ACCVCA-120	4811010949620011093
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/11/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse 'prima facie' por su sola contemplación (SSTS de 15/10/1976, 25/05/1999 y Dictamen Consejo de Estado nº. 55.115, de 27 de septiembre de 1990).

Asimismo, deben advertirse de los datos obrantes en el expediente (o se deduce directamente del contenido de los Registros Públicos gestionados por la misma Administración), según dictamen del Consejo de Estado nº. 1636/1997, de 24 de marzo, sin acudir a interpretaciones de normas jurídicas.

Quinto. Conforme a lo expuesto y en los términos indicados en los antecedentes de hecho, procede la rectificación del apartado Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019, en el siguiente sentido, manteniendo el resto del clausulado en los mismos términos.

Donde dice:

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación del Tinglado nº. 4 de la Marina del Puerto de València, fase 1, por un plazo de duración de cuatro meses, a los licitadores en compromiso de UTE, ABALA INFRAESTRUCTURAS, SL, CIF nº. B73939472-ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, CIF nº. A73089120-WENCESLAO GARCÍA, PINTURA Y DECORACIÓN, SA, CIF nº. A28172476, quienes se obligan al cumplimiento del contrato por un importe de 936.466,13 € más 196.657,89 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.133.124,02 € junto con el resto de compromisos recogidos en su oferta económica.

Debe decir:

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación del Tinglado nº. 4 de la Marina del Puerto de València, fase 1, por un plazo de duración de 135 días, a los licitadores en compromiso de UTE, ABALA INFRAESTRUCTURAS, SL, CIF nº. B73939472-ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, CIF nº. A73089120-WENCESLAO GARCÍA, PINTURA Y DECORACIÓN, SA, CIF nº. A28172476, quienes se obligan al cumplimiento del contrato por un importe de 936.466,13 € más 196.657,89 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.133.124,02 € junto con el resto de compromisos recogidos en su oferta económica.

Sexto. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el apartado Segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019, permaneciendo el resto del clausulado en su integridad:

Donde dice:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIO	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	25/11/2019	ACCVCA-120	4811010949620011093
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/11/2019	ACCVCA-120	501844175354834702



'Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación del Tinglado nº. 4 de la Marina del Puerto de València, fase 1, por un plazo de duración de cuatro meses, a los licitadores en compromiso de UTE, ABALA INFRAESTRUCTURAS, SL, CIF nº. B73939472-ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, CIF nº. A73089120-WENCESLAO GARCÍA, PINTURA Y DECORACIÓN, SA, CIF nº. A28172476, quienes se obligan al cumplimiento del contrato por un importe de 936.466,13 € más 196.657,89 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.133.124,02 € junto con el resto de compromisos recogidos en su oferta económica'.

Debe decir:

'Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación del Tinglado nº. 4 de la Marina del Puerto de València, fase 1, por un plazo de duración de 135 días, a los licitadores en compromiso de UTE, ABALA INFRAESTRUCTURAS, SL, CIF nº. B73939472-ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, CIF nº. A73089120-WENCESLAO GARCÍA, PINTURA Y DECORACIÓN, SA, CIF nº. A28172476, quienes se obligan al cumplimiento del contrato por un importe de 936.466,13 € más 196.657,89 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.133.124,02 € junto con el resto de compromisos recogidos en su oferta económica'."

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació.
 Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
 Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de este notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS / PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un tractament del que és responsable l'Ajuntament de València, la finalitat del qual és la tramitació d'expedients administratius i, sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, com s'explica en la política de privacitat de la web d'este ajuntament: www.valencia.es.

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un tratamiento del que es responsable el Ayuntamiento de Valencia, cuya finalidad es la tramitación de expedientes administrativos y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, como se explica en la política de privacidad de la web de este ayuntamiento: www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV. DE CONTRACTACIÓ	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	25/11/2019	ACCVCA-120	4811010949620011093
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/11/2019	ACCVCA-120	501844175354834702